

<b>IMEBU</b> <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIÓN	Fecha:	09/04/2021
GESTION DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA		Código:	E-GPE-FO15
		Página:	1 de 3
		Versión:	02

**RESOLUCIÓN No. 001  
(07 DE ENERO DE 2026)**

**""POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL AÑO 2026 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y  
FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO  
EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o) del artículo primero del Acuerdo 030 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU, aprobó mediante acuerdo No. 007 del 07 de octubre de 2025, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
2. Que mediante decreto No. 0900 del 18 de diciembre de 2025, el señor Alcalde liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
3. Que mediante resolución 099 del 22 de diciembre de 2025 el Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó a partir del primero de enero 2026 como salario mínimo mensual legal vigente, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**
5. El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece los procedimientos para las diferentes modalidades de selección de los contratistas, en consideración a la naturaleza del contrato y su cuantía.
6. Que conforme a los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben fijarse las cuantías para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación, conforme al presupuesto de la Entidad para cada vigencia fiscal.
7. Que en atención a la resolución 099 del 22 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.328.476.966,00)**, que equivalen a 7.041 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2026.
8. La Ley 1150 de 2007, señala que para un entidad cuyo presupuesto sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400)**.



DIRECCION GENERAL 100	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
GESTION DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA	RESOLUCIÓN
	Fecha: 09/04/2021
	Código: E-GPE-FO15
	Página: 2 de 3
	Versión: 02

9. El Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto por lo que el 10% de la menor cuantía del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, para la vigencia fiscal de 2026, equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00)**
10. Que se hace necesario establecer las cuantías en materia de contratación estatal para el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, para la vigencia 2026
11. Que en razón de lo expuesto, el Director general del Instituto Municipal de Empleo de Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** las cuantías en materia de contratación estatal en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU** para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

**MINIMA CUANTIA:** Desde CERO (0) PESOS hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00)**.

**MENOR CUANTIA:** Desde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$49.025.341,00)** hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400)**.

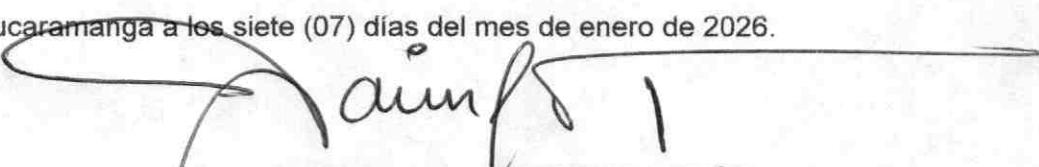
**MAYOR CUANTIA:** Desde **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$490.253.401)** en adelante.

**PARRAFO:** De acuerdo con lo anterior, todas las dependencias sin excepción deberán verificar la cuantía y la normativa aplicable para la elaboración de cada proceso de selección, teniendo en cuenta las guías y manuales de Colombia compra Eficiente y normatividad de la Entidad y según lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

  
**CLÍNFOR BELLO CASTILLO**  
Director General IMEBU

Proyectó y revisó: Sonia Lucia Lara Navarro – Asesora Jurídica